



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, primero (01) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. sucesion

CAUSANTE: ISAIAS LINARES LINARES

INTERESADOS: 1. GONZALO LINARES LINARES; 2. BLANCA AURORA
LINARES ZAPATA; 3. MARIA DE JESUS LINARES AVELLANEDA

RADICACION.73-270-40-89-001-2021-00086-00

Al estudiar la presente demanda, se observan unas anomalías que, se hace imperioso subsanar para proceder a su admisión:

1. Allegar el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 489 en consonancia con el artículo 444 del C. G. del P., atendiendo a la competencia por cuantía que determinan los artículos 21 y siguientes del Código General del Proceso.
2. Los anexos que se refiere en la pruebas no fueron aportados.

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1." Cuando no reúna los requisitos formales.

2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley. " del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de ser rechazada, subsane los requisitos arriba anotados.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima. **RESUELVE,**

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, que ha formulado a través de apoderado los señores 1.- **GONZALO LINARES ZAPATA**; 2.- **BLANCA AURORA LINARES ZAPATA**; 3.- **MARIA DE JESUS LINARES AVELLANEDA**.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane los defectos advertidos y anotados en la parte inicial del presente proveído, so pena de ser rechazada.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

FALAN

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 73 de hoy _2 del mes de SEPTIEMBRE de 2021-

SECRETARIA..

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ